

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución No. 373 del 15 de junio del 2023, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, así como lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el Decreto Reglamentario 149 del 4 de febrero de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con lo establecido en la ley 2044 de 2020, el Decreto 523 del 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que la Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

09 NOV 2023

RESOLUCION N° 1288

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que debido a que se encuentra en proceso de reglamentación el artículo 197 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, en relación con la titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, establece: "Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. "La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad" (Subrayado fuera del texto).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el 4 de febrero de 2020 el Decreto Reglamentario 149 por medio del cual reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificó el Capítulo 2 del título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a la Cesión a Título Gratuito, modificado mediante el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021.

Que el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015, señala en cuanto a la comunicación a terceros: "Artículo 2.1.2.2.8. Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.

4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

Parágrafo. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Bella Flor, Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, Brisas del Tintal de la Localidad de Bosa y El Portal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe perteneciente al Distrito Capital de Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica del desarrollo urbanístico del proceso de titulación predial es la siguiente:

Que el asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor, fue reconocido por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución No. 235 del 04 de mayo de 2005 "Por la cual se legaliza el desarrollo **BELLA FLOR**, en la localidad 19 de Ciudad Bolívar" ubicado en la UPZ 67 El Lucero en la localidad 19 De Ciudad Bolívar, plano No. CB 37/4-00 compuesto por 1732 lotes en un área de veinticuatro punto trece hectáreas (24.13 Has), ubicados al interior de las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante la Resolución No. 3385 del 16 de agosto de 2019 "Por la cual se anuncia el programa de titulación masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y /o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, identificado con las matriculas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865 ubicado en la localidad 19 – Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C.", anunció la puesta en marcha del programa de titulación masiva de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente al interior del asentamiento humano ilegal consolidado Barrio Bella Flor.

Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Distrital 196 del 01 de septiembre de 2020 "Por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

pública e interés social, para la adquisición de los predios que hacen parte de las urbanizaciones denominadas barrio Bella Flor y Paraíso ubicados en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, y Barrio Manzanares ubicado en la localidad 7 Bosa, y se dictan otras disposiciones" la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del programa de titulación masiva de los asentamientos humanos ilegales consolidados que hacen parte de los predios de mayor extensión identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865.

Que la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución No. 1902 del 10 de mayo de 2021, "Por la cual se expide oferta de compra y se inicia el proceso de adquisición parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-528800 y 50S-40086865 que hace parte del desarrollo legalizado barrio Bella Flor.", acto administrativo que en su parte resolutive la individualizó el inmueble y sus titulares, efectuó la oferta de compra y el valor de la misma, determinó el procedimiento para la adquisición de los inmuebles ubicados al interior del desarrollo legalizado barrio Bella Flor.

Que la Caja de Vivienda Popular mediante Resolución No. 2353 el 07 de julio de 2021 "Por la cual se ordena la expropiación administrativa parcial sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865, que hacen parte del desarrollo legalizado barrio Bellas Flor", solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, asignar folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios objeto de expropiación.

Que los asentamientos humanos ilegales consolidados denominados barrios "POTOSI y TANQUE LAGUNA", pertenecientes al **DESARROLLO JERUSALÉN** fueron legalizados por parte del Distrito Capital mediante la Resolución No. 394 del 01 de octubre de 2002 "Por la cual se legaliza el desarrollo Jerusalén, perteneciente a la Localidad No. 19 de Ciudad Bolívar", plano No CB338/4-14, 4-15, 4-16, 4-17, 4-18, 4-19, 4-20, 4-21, 4-22, 4-23, 4-24, 4-25, 4-26 y 4-27.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emitió la Resolución N° 2086 del 13 de octubre de 2022, aclarada con Resolución No. 2421 del 12 de diciembre de 2022, por la cual se efectúa oferta de compra en bien urbano, adquisición parcial del asentamiento Potosí - Tanque Laguna, para el proceso de ejecución de un programa de titulación masiva, por motivos de utilidad pública e interés social, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-704455 ubicado en la Localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ 70 Jerusalén, Bogotá D.C.

Que mediante Escritura Pública N° 3814 del 26 de diciembre de 2022, de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos (350) predios del asentamiento humano ilegal consolidado del **DESARROLLO JERUSALÉN**, barrio Las Brisas y Potosí de la localidad 19 ciudad Bolívar, Distrito Capital, a la señora **ELVIRA GAVIRIA DE KROES**, escritura debidamente registrada en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, correspondiéndole al que trata este acto administrativo el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40457354 que proviene del folio matriz No. 50S-40456493.

Que por compra a **INVERSIONES DUG S.A.S** la Caja de la Vivienda Popular adquirió la propiedad de (41) manzanas equivalentes a (412) predios que se derivan del Folio de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

SC-CER356168

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-704456, que hacen parte del Desarrollo **JERUSALEN** de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante Escritura Pública N° 5897 del 26 de diciembre de 2022 de la Notaria 44 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que la Caja de Vivienda Popular adquirió el derecho de dominio por parte de la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., del predio denominado **BRISAS DEL TINTAL** mediante la Resolución de cesión a título gratuito No. 160 del 14 de septiembre de 2021, la cual se encuentra registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión de terreno número 50S-451018.

Que el desarrollo denominado **EL PORTAL**, con F.M.I. 50S-40524704, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaria 34 del circulo de Bogotá fue legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a través de Resolución No. 082 del 12 de mayo de 2009 transfirió la propiedad a la Caja de la Vivienda Popular de una porción correspondiente a 289 predios que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado **DESARROLLO INCOMPLETO EL PORTAL** y en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur asignó folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios que lo conforman.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados dentro del desarrollo urbanístico denominado: de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Bella Flor, Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, Brisas del Tintal de la Localidad de Bosa y El Portal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, perteneciente al Distrito Capital de Bogotá D.C, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa en el marco del proceso de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Desarrollo Bella Flor

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0147EBDE	50S-404786438	CL 73 C BIS A SUR 27 B 38	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	1.026.563.571/1.032.432.152	YICELA GUACA CASTRO/MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUELLO
2	AAA0172BDYX	50S- 40786350	CL 73D BIS SUR 27G 07	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	1.032.434.781	LIDA TERESA FORERO DIAZ
3	AAA0147EYZM	50S- 40787023	CL 72F SUR 26C 63	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	17.65.742	WILLIAM ALEXANDER TRIANA RUIZ
4	AAA0267MCK C	50S-40798599	TV 27 B 73 D 28 SUR	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	52.164.925/19.119.475	CLAUDIA PATRICIA MORENO MALAMBO/REINALDO LAMPREA ARIAS
5	AAA0147ESHY	50S-40786854	KR 27 BIS A 73 82 SUR	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	80.008.631	CARLOS ANDRETTI MENJURA ROJAS
6	DISPERSO	50S-40787439	CL 75 SUR 26 F 47	BELLA FLOR	CIUDAD BOLIVAR	1010193279	LUIS ARMANDO ROMERO BECERRA

Desarrollo Brisas del Tintal

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0241EMZE	50S-000000	KR 91A 49A 72S	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	79.400.803 / 28.864.957	JOSE LEONID YATE MENDOZA / MARIA PAULA GARATEJO ALAPE
2	AAA0215DYZE	50S-0000	KR 90 B 49 A 51 SUR	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	21.109.016	ANA INES BUSTOS TRUJILLO
3	AAA0262JNAF	50S-000000	KR 90B 49A 20 SUR	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	1013666806	JEFFERSON BONILLA ALBARRACIN
4	AAA0259KAHY	50S- 00000	CL 49 ASUR 90 B 02	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	1.000.505.037	EDWUYN ESTIBEN PACHON RONCANCIO
5	AAA0229EAZE	50S-000000	KR 90 B 49A 47 S	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	52.954.866 / 74.378.698	DIANA LUCIA RINCON LOPEZ / HENRY JAVIER VEGARA RINCÓN
6	AAA0210EJBR	50S-000000	KR 90A 49A 59S	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	1.032.676.625	JUAN SEBASTIAN VASQUEZ HERNANDEZ
7	AAA0217FCXS	50S-000000	CL 49 A SUR 91 A 03	BRISAS DEL TINTAL	BOSA	19.215.971/41.680.648	JOSE PASTOR VARGAS TALERO / MARIA ESTRELLA ARIAS DE VARGAS

Desarrollo El Portal

No	Chip	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0022DPSK	50S-40673895	CL 50A SUR 5B 03	EL PORTAL	RAFAEL URIBE URIBE	23.443.446 / 51.553.162 / 4.083.300	BLANCA NIDIA GOMEZ PORRAS / VERONICA GOMEZ PORRAS / CARLOS FERNANDO GOMEZ PORRAS

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 1288

09 NOV 2023

" Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

Desarrollo Jerusalén

No	Chlp	Matrícula	Dirección	Desarrollo	Localidad	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios
1	AAA0018ZETO	50S-40458104	KR 45 76 19 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52090464	FLOR ALBA CHAVEZ ACOSTA
2	AAA0018ZEHY	50S-40802001	KR 45 75A 23 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	23799678	MARIELA SALAMANCA BUSTOS
3	AAA0018YYDE	50S-40801966	KR 45A 75A 91 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	396572-51697357	JOSE ALVARO SANCHEZ MEDINA -GLORIA PALENCIA COGOLLO
4	AAA0019BRBR	50S- 40457526	KR 42 77 37 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	12.556.279	JOSE RINCON MEJIA
5	AAA0019CDJZ	50S-45457692	KR 44A 78 86 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	20666413	ROSALBA VELASQUEZ CAMACHO
6	AAA0019CCHY	50S-40457669	KR 44 78 60 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	51.813.138	MARIA ESPERANZA MONTES ROSAS
7	AAA0018YWM R	50S-40458078	TV 44 BIS 76 B 42 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52.873.056	ANA MARICEL MOJICA GACHA
8	AAA0019CDUH	50S-40457702	KR 44 A 78 16 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1024550672/1024527607/10 24513533	DIANA BEATRIZ AVELLANEDA DIAZ/LEYDI MARCELA AVELLANEDA DIAZ/MARISOL AVELLANEDA DIAZ
9	AAA0019BPPP	50S-00000	KR 44 77 36 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52.391.893	ARACELY VELA GIRON
10	AAA0018ZRRJ	50S- 40802096	KR 43 74 A 28 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	51.972.568	CENIDIA HUESO ESCUCHA
11	AAA0271PJTO	50S-00000000	KR 46A 76A 03 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1.002.582.359	SNEIDER SAAVEDRA SAAVEDRA
12	AAA0162WDFT	50S-40457600	KR 41 77 12 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	20.761.484	ANA LUCIA VARGAS DE PEDREROS
13	AAA0171DRLF	50S- 40801719	TV 50 75A 10 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	7.306.971	LUIS HERNANDO JARAMILLO PINTO
14	AAA0019BHD M	50S-40457320	TV 45 77 30 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	39701684/14155023	MARGARITA DIAZ GUTIERREZ / JOSE REINERIO GUZMAN BETANCOURT
15	AAA0018XYCX	50S-40801777	KR 46B 75 12 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	4486192 / 24729008	RUBEN DARIO TORO MONTOYA / YANED TANGARIFE
16	AAA0019AKZM	50S-40457188	KR 46A 81 15 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	51630452	EMMA LILIA ALBAÑIL CORTES
17	AAA0019CAWF	50S- 40457643	KR 42 78 37 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	41.542.659/ 422296	ROSA ELVIRA GUTIERREZ RODRIGUEZ/MANUEL IGNACIO RIVERA
18	AAA0269RWU Z	50S-40457453	KR 44B 77 68 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	1024482601/1010163092	CINTYA CATHERINE PINILLA MORENO/ VICTOR ALFONSO RIVERA MORENO
19	AAA0019CCYX	50S-40457684	KR 44 78 39 SUR	JERUSALEN	CIUDAD BOLIVAR	52.251.010/4193895	ALBA LETICIA GAMBA/OMAR DE JESUS PEREZ CASTILLO

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 2044 del 2020, el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCION N°

1288

09 NOV 2023

"a la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito"

del 14 de mayo de 2021 modificadorio del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 3. Publicación. Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 09 NOV 2023


MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA 10 DE Noviembre DE 2023.
SE DESFIJA EL DÍA 20 DE Noviembre DE 2023.

Proyectó: Lady Tatiana Páez Fonseca /Técnica Contratista DUT *Tatiana Páez*
Janneth Riaño Burgos/ Abogada Contratista DUT *R*

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.